



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MDCH

Arequipa, 12 de junio del 2023



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de junio del 2025: Expediente Reg. T.D. N° 5231 – E/2025; La Solicitud del Administrado Néstor Armando Núñez Díaz; el Informe N° 355-2025-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; la Carta N° 0134-2025-MMC-MDCH e Informe N° 134-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en materia administrativa; el Informe N° 00162-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 00417-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el numeral 9 del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.



Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 06 de junio del 2025, presentada por el Administrado Néstor Armando Núñez Díaz, promotor del evento que se realizara al conmemorarse los 484 años de Tradición Characato, solicita la exoneración de:

1. Derecho de trámite para el evento público no deportivo: Autorización
2. Derecho de Inspección de condiciones de seguridad de evento no deportivo.
3. Derecho de pago por el uso del Estadio José Carpio Alarcón.



Que, mediante Informe N° 00355-2023-GSP-MDCH, La Solicitud del Administrado Néstor Armando Núñez Díaz la Gerencia de Servicios Públicos, señala que la Municipalidad Distrital de Characato podría otorgar las autorizaciones correspondientes y uso del Estadio José Carpio Alarcón, al promotor Néstor Núñez Díaz, con motivo se realizarse el evento denominado “Feliz 484° años de tradición – Characato”, en el marco de la conmemoración del 484 Aniversario del distrito de Characato; en tal sentido considera que la solicitud de exoneración de derechos deberá ser evaluada en su caso, mediante acuerdo de concejo municipal, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, emite opinión favorable, para que la solicitud se evalúe en el Concejo Municipal y se someta a deliberación del pleno, conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Informe N° 0134-2023-AL-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, precisa que el Concejo Municipal tiene facultades legales para evaluar la exoneración de las tasas de pago del uso del Estadio José Carpio Alarcón, pago por derecho de evaluación de condiciones de seguridad y pago por autorización de espectáculo no deportivo; siendo de la opinión que es viable que el Concejo Municipal pueda decidir sobre la exoneración de las tasas de pago del uso del Estadio José Carpio Alarcón, pago por derecho de evaluación de condiciones de seguridad y pago por autorización de espectáculo público no deportivo solicitado mediante Expediente N° 00005231.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MDCH

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor del **PROMOTOR NESTOR ARMANDO NUÑEZ DIAZ** la exoneración del 100%:



- Del costo de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), establecido en el Servicio 1.1.3 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Characato – TUSNE, por concepto de Uso Exclusivo de Bienes Públicos de Propiedad de la Municipalidad: Alquiler de campo deportivo Grass natural para uso exclusivo para actividades no deportivas, máximo de 8 horas.
- Del costo de S/. 432.00 (Cuatrocientos treinta y dos con 00/100 Soles), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Código: PAS14084E7, por concepto de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos y No Deportivos (ECCE) con una concurrencia de hasta 3000 personas.
- Del costo de S/. 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 Soles), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Código: PA5140D332, por concepto de Autorización para Espectáculo o Evento No Deportivo (ECSE) con una concurrencia de hasta 3000 personas.

Exoneración que se formaliza, para la realización de la evento denominado "Feliz 484° años de tradición – Characato", en el marco de la conmemoración del 484 Aniversario del distrito de Characato que se realizará el día 24 de junio del 2025 en el Estadio Municipal José Carpio Alarcón del distrito de Characato.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración Financiera y a Caja de la Municipalidad de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Ald. Yedira Velazco Agrimonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA